BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.350

EDICION DE 68 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|8 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . .	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Declárase en vigor para el mes de Mayo las cuentas especiales de 1941 y su régimen que aun no se haya establecido para el corriente año.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1942.

Orden de pago Nro. 173

120.555. — 938. — Dto. N.º 26. — Visto que el Decreto N.º 110.789 de fecha 10 de enero ppdo., insistido por el N.º 111.391 del 17 del mismo mes, prorroga para 1942 el presupuesto general de la Nación sancionado para 1941 por la Ley N.º 12.679, y

CONSIDERANDO:

Que en algunos Departamentos aun no ha sido establecido el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año, o aun no se ha aprobado el presupuesto de alguna de ellas;

Que por consiguiente es necesario disponer el pago de los sueldos y gastos que se imputen a esas cuentas especiales;

Que asimismo, es indispensable disponer el pago de los sueldos, jornales y gastos por el mes en curso correspondiente al plan de trabajos públicos con carácter de anticipo al plan para el corriente año;

Que además, el Poder Ejecutivo autorizó por Decreto N.º 97.456 dado en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Agosto de 1941 el funcionamiento del Consejo Agrario Nacional durante el año 1941, no comprendido en la prórroga dispuesta por el citado decreto de fecha 10 de enero ppdo.;

Que con el objeto de evitar los graves inconvenientes que acarrearía la falta de pago de los sueldos y otros gastos, correspondientes al mes en curso, de ese servicio que tiene carácter permanente, es indispensable autorizar su pago;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en vigor por el mes en curso, las cuentas especiales de 1941 y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aun no se les haya establecido las que han de regir en el corriente año.

Art. 2.º — La Tesorería General de la Nación abonará a las Reparticiones que se indican a continuación, la suma de (m$n. 336.264.80) trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos de las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior.

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda.	86.264.80
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. . .	250.000.—
Total.	336.264.80

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para imputar provisionalmente hasta la suma de (m$n. 4.000), cuatro mil pesos moneda nacional, con cargo al crédito cuya apertura se dispone por el presente artículo, para atender los compromisos por servicios de carácter anual contraídos por la Dirección Gene-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 30 de Junio de 1942

	m$n.
Por avisos	4.443.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas .	67.—
Por suscripciones	239.60
Por venta de ejemplares y folletos	10.90
Total.	$ 5.260.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

ral de Suministros del Estado, debiendo determinarse oportunamente la imputación definitiva que corresponda a esos gastos en el Presupuesto para el corriente año, a aprobarse para dicha Repartición.

Art. 4.° — La Tesorería General de la Nación, abonará con carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, la suma de (m$n. 9.830.000), nueve millones ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, destinada al pago de los sueldos, jornales y otros gastos, correspondientes al mes en curso.

	m$n.
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. . .	3.400.000
Obras Sanitarias de la Nación.	3.700.000
Ferrocarriles del Estado.	2.500.000
Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra.	230.000
Total.	9.830.000

Art. 5.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de (m$n. 24.910) veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda nacional, destinada al pago de sueldos y otros gastos del Consejo Agrario Nacional creado por la Ley N.° 12.636.

La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, abonará los sueldos y otros gastos, sobre la base de la autorización contenida en el Decreto N.° 97.456 del 3 de agosto de 1941 e insistido por el N.° 100.897 de fecha 8 de octubre de 1941.

Art. 6.° — Las sumas de m$n. 336.264.80, m$n. 4.000, m$n. 9.830.000 y m$n. 24.910, a que se refieren los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° respectivamente, se tomarán de rentas generales y serán cargadas provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Dirección de Administración. — Insístese en lo dispuesto por el decreto que antecede.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942.

121.007. — Visto la observación D-11-942, de fecha 28 del corriente mes formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 120.555, de fecha 26 del mes en curso por el que se dispone, con carácter de anticipo, el pago de sueldos y gastos menores, por el corriente mes, de cuentas especiales correspondiente a algunos Departamentos, del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, y del Consejo Agrario Nacional, cuyo funcionamiento se autorizó por Decreto N.° 97.456 de fecha 3 de agosto de 1941; y, teniendo en cuenta que aun subsisten los motivos que dieron origen al decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 120.555 de fecha 26 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe.

Pago por anticipo de cuentas especiales por el mes de Abril de 1942

Orden de Pago N.° 137

Buenos Aires, Abril 25 de 1942.

118.350. — 959. — Dto. N.° 24. — Visto que el Decreto número 110.789 de fecha 10 de enero ppdo., insistido por el número 111.391 del 17 del mismo mes, prorroga para 1942 el presupuesto general de la Nación sancionado para 1941 por la Ley número 12.679, y

CONSIDERANDO:

Que en algunos Departamentos aun no ha sido establecido el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año, o aun no se ha aprobado el presupuesto de alguna de ella;

Que por consiguiente es necesario disponer el pago de los sueldos y gastos que se imputen a esas cuentas especiales.

Que asimismo, es indispensable disponer el pago de los sueldos, jornales y gastos por el mes en curso correspondiente al plan de trabajos públicos con carácter de anticipo al Plan para el corriente año;

Que además, el Poder Ejecutivo autorizó por Decreto número 97.456 dado en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Agosto de 1941, el funcionamiento del Consejo Agrario Nacional durante el año 1941, no comprendido en la prórroga dispuesta por el citado decreto de fecha 10 de enero ppdo.;

Que con el objeto de evitar los graves inconvenientes que acarrearía la falta de pago de los sueldos y otros gastos, correspondientes al mes en curso, de ese servicio que tiene carácter permanente, es indispensable autorizar su pago;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigor por el mes en curso, las cuentas especiales de 1941 y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aun no se les haya establecido las que han de regir en el corriente año.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación abonará a las Reparticiones que se indican a continuación, la suma de (m$n. 337.389,80) trescientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos de las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior:

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda	87.389.80
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos . .	250.000.00
Total . .	337.389.80

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para imputar provisionalmente hasta la suma de (m$n. 21.587,84) veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, con cargo al crédito cuya apertura se dispone por el presente artículo, para atender los compromisos por servicios de carácter anual contraídos por la Dirección General de Suministros del Estado, debiendo determinarse oportunamente la imputación definitiva que corresponda a esos gastos en el Presupuesto para el corriente año, a aprobarse para dicha Repartición.

Art. 4.° — La Tesorería General de la Nación abonará con carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, la suma de (m$n. 9.830.000) nueve millones ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, destinada al pago de los sueldos, jornales y otros gastos, correspondientes al mes en curso:

	m$n.
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos . . .	3.400.000
Obras Sanitarias de la Nación	3.700.000
Ferrocarriles del Estado .	2.500.000
Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra	230.000
Total:	9.830.000

Art. 5.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de (m$n. 24.910) veinticuatro mil novecientos diez pesos moneda nacional, destinada al pago de sueldos y otros gastos del Consejo Agrario Nacional creado por la Ley N. 12.636.

La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, abonará los sueldos y otros gastos, sobre la base de la autorización contenida en el Decreto número 97.456 del 3 de Agosto de 1941, e insistido por el número 100.897 de fecha 8 de Octubre de 1941.

Art. 6.° — Las sumas de pesos 337.389,80 m/n.; pesos 21.587,84 m/n.; pesos 9.830.000 m/n. y pesos 24.910 moneda nacional, a que se refieren los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° respectivamente, se tomarán de rentas generales y serán cargadas provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
ACEVEDO

Dirección de Administración. — Insístese pago por anticipo cuentas especiales del mes de abril de 1942.

Acuerdo N.° 10

Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

118.497. — Visto la observación D-7-942 de fecha 27 del corriente mes, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 118.350 de fecha 25 de abril en curso, por el que se dispone, con carácter de anticipo, el pago de sueldos y gastos menores, por el corriente mes, de cuentas especiales correspondientes a algunos Departamentos, del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, y del Consejo Agrario Nacional, cuyo funcionamiento se autorizó por Decreto número 97.456 de fecha 3 de agosto de 1941; y, teniendo en cuenta que aun subsisten los motivos que dieron origen al decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 118.350 de fecha 25 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — C. A. Acevedo. — S. Oría. — J. Tonazzi. — R. Guiñazú. — G. Rothe.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 1, de Catriló (La Pampa). — Se designa Regente.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1942.

122.708. — 405. — Expt. N.° 1213. — Vistos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital y por el señor Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), doctor Julio Pietranera.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 1, de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa), al Escribano Nacional señor José Luis Gervasoni (Mat. 2.380.570 —D. M. N.° 36— Cl. 1915).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal, inicie las acciones judiciales para obtener el título de propiedad a favor del Gobierno Nacional, del terreno en que ha sido construído el Hotel de Inmigrantes sito en la ciudad de Goya (Corrientes).

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

122.529. — Visto el expediente D. G. I. 2629/35 Cde. 2; y atento a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, promoverá las acciones judiciales ante quien corresponda, tendientes a obtener el título de propiedad a favor del Gobierno de la Nación, del terreno en que ha sido construído el Hotel de Inmigrantes, sito en la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), Avenida Sarmiento sin número, entre los siguientes linderos: al Norte, Avenida Sarmiento; al Oeste, propiedad de D. Florencio Cassani; al Sud y Este, propiedad del Gobierno Nacional (Ministerio de Guerra); de una superficie aproximada de 1 há., 10 á., 87,05 m.² (una hectárea, 10 áreas, ochenta y siete metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que facilite y requiera directamente del representante de la Nación, en el juicio que se iniciará, los informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido y pronto despacho.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Modificando un decreto por el cual se autoriza la entrega al Ministerio de Guerra, de un edificio fiscal, para construir el local destinado a la Dirección General de Gendarmería Nacional.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1942.

122.689. — 1.806. — Visto el expediente 5.5/56 (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros solicita la modificación del Decreto número 113.935, de fecha 23 de febrero de 1942; y atento a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 113.935, de fecha 23 de febrero de 1942, por el cual se autoriza la entrega al Ministerio de Guerra, del edificio fiscal ubicado en la calle 25 de Mayo N.° 529, con frente también a Leandro N. Alem Nros. 518 al 526, para construir el local destinado a la Dirección General de Gendarmería Nacional, en el sentido de que se asigna el citado edificio fiscal a dicho Ministerio para necesidades militares, dejando librado a éste, su futuro destino.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría.

Ministerio de Agricultura

Aprobando la distribución de los créditos de las partidas globales durante 1942.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1942.

113.939. — Expediente 17.531|942.— Visto la nota que antecede, de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, con la que se acompañan diez y nueve (19) planillas de distribución de las partidas globales asignadas en el Anexo H, Inciso 20 del Presupuesto General vigente, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso disponer la aprobación de la distribución a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, para poder así efectuar la apertura de los libros con los créditos respectivos, de modo que las distintas Reparticiones del nombrado Departamento puedan sufragar durante el año en curso, los gastos que les demande por diferentes conceptos, la atención normal de servicios a su cargo;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la distribución de los créditos de las partidas globales asignadas para atender durante el corriente año, los gastos de las distintas Reparticiones del Ministerio de Agricultura, en el Anexo H, Inciso 20 (Otros Gastos) del Presupuesto General vigente, de conformidad con el detalle especificado en las diez y nueve (19) planillas agregadas.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Dirc. Gral. de C. y C. T. Públicos. — Autorizando para que se entregue al Ministerio de Guerra el local 25 de Mayo 529.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1942.

113.935. — 547. — Expte. 22.370-C-1937. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Guerra solicita la entrega del edificio de la calle 25 de Mayo N.° 529, con frente también a Leandro N. Alem N.° 518 al 526, de propiedad del Estado, para construir en su terreno el local destinado al Comando de la Dirección General de Gendarmería Nacional; y

Teniendo en cuenta, que actualmente la mayor parte del referido edificio se encuentra ocupado por dependencias del Departamento recurrente y el local que corresponde a Leandro N. Alem, se hallaba arrendado al señor Manuel Lores, cuyo desalojo se dispuso por Decreto N.° 88.670 de fecha 18 de abril último (Expte. 22.370-C-1937) por lo que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, toda vez que el Ministerio de Hacienda a fs. 70, le presta su conformidad; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 69),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fs. 66, que autoriza a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que con las constancias del caso entregue al Ministerio de Guerra el local de propiedad fiscal situado en la calle 25 de Mayo 529 con frente a Leandro N. Alem 518 al 526 de esta Capital, con el destino expresado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas, Hacienda y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — C. A. Acevedo. — J. N. Tonazzi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Fijando el número de cabos conscriptos de la clase 1920, actualmente incorporados, que podrán ascender las unidades en el corriente año

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942

766. — Visto el expediente letra I, N.° 3440|41 Cdc. 219 (M. G.) y lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Fíjase en la cantidad que a continuación se detalla, el número de cabos conscriptos de la clase 1920, actualmente incorporada, que podrán ascender las unidades en el corriente año:

		Asignación c|u.	Total
	a) Unidades Escuelas:		
5	Compañías de tiradores (R. 4 Ec.)	12	60
2	Compañías de ametralladoras (R. 4 Ec.)	8	16
1	Compañía de morteros livianos (R. 4 Ec.)	6	6
1	Sección montada (R. 4 Ec.)	2	2
3	Secciones de comunicaciones (R. 4 Ec.)	2	6
2	Escuadrones (R. C. Ec.)	9	18
1	Escuadrón de ametralladoras (R. C. Ec.)	10	10
1	Escuadrón servicios (R. C. Ec.)	4	4
1	Sección zapadores destructores (R. C. Ec.)	2	2
1	Sección de comunicaciones (R. C. Ec.)	2	2
2	Baterías de cañones 75 mm. (A. 6 Ec.)	12	24
1	Batería de cañones 105 mm. (A. 6 Ec.)	12	12
1	Batería de artillería motorizada 105 mm. (con la ex sección de cañones muy pesados) (A. 6. Ec.)	8	8
1	Batería de obuses 105 mm. (A. 6 Ec.)	12	12
1	Batería de obuses 155 mm. (A. 6 Ec.)	12	12
1	Sección servicios (A. 6 Ec.)	2	2
3	Secciones de comunicaciones (A. 6 Ec.)	2	6
1	Grupo de Reconocimiento (A. 6 Ec.)	40	40
1	Grupo Antiaéreo pesado (Agrp. Aa. Ec.)	18	18
1	Grupo Antiaéreo liviano (Agrp. Aa. Ec.)	28	28
4	Compañías de zapadores (Agrp. 1 Zap. Ec.)	8	32
1	Compañía de puentes pesados (Agrup. 1 Zap. Ec.)	8	8
2	Trenes de puentes (Agrup. 1 Zap. Ec.)	4	8
4	Compañías de comunicaciones (Agrup. 1 Com. Ec.)	10	40
	b) Infantería:		
88	Compañías de tiradores	10	880
22	Compañías de ametralladoras	8	176
2	Secciones de ametralladoras (III|R. 9-III|R. 12)	2	4
21	Secciones de morteros	2	42
22	Secciones de comunicaciones	2	44
	c) Caballería:		
5	Destacamentos de exploración	6	30
1	Destacamento de exploración motorizado	6	6
41	Escuadrones	6	246
13	Escuadrones de ametralladoras (1 del C. 5)	6	78
1	Sección ametralladoras (2a. Agrp. del C. 5)	2	2
2	Secciones de exploradores baqueanos	2	4
12	Secciones de zapadores destructores	2	24
13	Secciones de comunicaciones	2	26
	d) Artillería:		
30	Baterías livianas y pesadas	10	300
6	Baterías de artillería a caballo	10	60
1	Batería del Ac. 2 (5a. Batería)	6	6
10	Baterías de artillería de montaña	10	100
5	Secciones de comunicaciones de P. M. de Regimiento	2	10
5	Secciones de comunicaciones de P. M. de Grupo Liviano	4	20
5	Secciones de comunicaciones de P. M. de Grupo Pesado	4	20
3	Secciones de comunicaciones de Grupo de artillería a caballo	2	6
3	Secciones de comunicaciones de Grupo de artillería de montaña	2	6
	e) Zapadores:		
6	Compañías de zapadores	8	48
3	Compañías de zapadores de montaña	10	30
3	Trenes de Puentes	4	12
3	Escuadrones de zapadores	8	24
	f) Comunicaciones:		
7	Compañías de comunicaciones	10	70
2	Secciones de comunicaciones (Norte y Cuyo)	2	4
3	Escuadrones de comunicaciones	8	24
	Total		2.678

2.° — Dentro de estas cantidades están incluídos los cabos conscriptos que actualmente prestan servicio en las unidades.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud. — Expte. número 200.169-1940.

"Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Visto y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas acerca de la presentación de la petición de mensura, Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento a que se refiere la disposición de fecha 5 de marzo ppdo., y archivar estas actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 262.615-41.

Buenos Aires, 25 Septiembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — José Preston Ames, deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de 1ra. y 2da. categoría en terrenos fiscales, solicita permiso de cateo en una zona de 2000 hs. en el Territorio Nacional de Los Andes, en la siguiente forma: un cuadrado con lados de 4.472 metros y rumbos NO-SE y NE-SO, cuyo centro coincida con el de la laguna Socompa. Domicilio Lavalle 823, Capital. Es justicia. — Fdo.: José P. Ames. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cero minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un cuadrado de 4.472 m. de lado, ubicada de manera que su límite Noreste es de rumbo N. 45°E, y su vértice Noreste dista

1.700 m. al Norte del extremo Norte de la laguna del Socompa. El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del cateo tramitado por expediente 83.229-1940. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 6050-v.10 jul.

Disposición trasladada de fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 82.516-1940.

"Buenos Aires, Junio 2 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado a fs. 43 vta., por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 29 de noviembre de 1942 (veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos), la fechá de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

[illegible]

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 203.147-1941.

Buenos Aires, de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Héctor Wilde, escribano público, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad-litem en la calle Libertad 1282. presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, el límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela a dicha línea, trazada a 4.000 metros de la anterior, al Este, una línea que correrá de Norte a Sud (800 metros Este de Pariqui Chico) y una paralela a esta última línea a 5 kilómetros al Este; rectángulo que cubre un área de 2.000 hectáreas. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos de cateo. se emplearán, un cateador, un barretero y cuatro peones, todo este personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Héctor Wilde. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y, sus lados Este y Oeste pasan respectivamente a 5.700 m. y a 700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore. — Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6105-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.146-41.

Buenos Aires,... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Ernesto Adolfo Lazárraga, argentino, soltero, empleado público, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Tucumán, y accidentalmente en esta ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin labrados de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una línea paralela a la anterior que corra de Este a Oeste a 4.000 metros de distancia, al Este, una línea que pasando de Norte a Sud deje a la población de Pariqui Chico a 700 metros al Oeste; y como límite Oeste de rectángulo, una paralela que cierre el rectángulo a 5.000 metros de la anterior. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Lazárraga. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I, del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan a 700 m. y a 4.300 m. al Este y al Oeste respectivamente del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6104-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.148-41.

Buenos Aires,.... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Alberto Jorge Paz Peña, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, vecino en la Ciudad de Tucumán, constituyendo domicilio ad litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, una línea que corra de Este a Oeste, 4000 metros al Sud del límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes: al Sud, una línea paralela a la anterior que corra a 5000 metros de la anterior, al Oeste una línea que corra de Norte a Sud (2 kilómetros al Este de Piriquí Chico y su prolongación al Sud), al Este una paralela a la anterior a 4000 metros. La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. Es justicia. Fdo.: Alberto J. Paz Peña. Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada, dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de dirección Norte-Sud por 4000 metros, ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados, pasa en su prolongación hacia el Oeste, a 4000 metros al Sud del Hito I del límite con la República de Chile, y a sus lados Norte y Oeste de 5000 metros se hallan en sus prolongaciones hacia el Norte a 5700 metros y a 1700 metros respectivamente al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicacions. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero .— Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6106-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 203.149-41.

Buenos Aires, . .de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Lía Angélica Montenegro de Paz, argentina, casada, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentada, dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela que corra a 3 kilómetros al Sud de la línea anterior, al Oeste, una línea que corriendo al Norte a Sud y a 6.000 metros al Este de Piriqui Chico, cierre el rectángulo por este lado, al Este, una línea que corriendo de Norte a Sud a 6.000 metros de la anterior, cierre el rectángulo por este lado. — En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. Fdo.: Lía Angélica M. de Paz. — Recibido hoy en mi Oficina, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.800 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de dirección Este-Oeste, por 3.000 m., ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los la-

dos mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I de límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan respectivamente a 11.700 m., y 5.700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el escribano de Minas.

e.1 jul.-N.º 6107-v.13 jul.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficina Nacional de Pesas y Medidas

Buenos Aires, Junio 19 de 1942.

Exptes. 101.082|942 M. A. — 2161|942 (c. y M.). — Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Acéptase en los surtidores de nafta, de tipo aprobado S. 4668, modelos "SIAM 200" y "SIAM 200 A.", la sustitución del flotador de cobre designado con el N.º 109 en el plano de fs. 55 del expediente 63.332|936 M. A. de aprobación original, por uno similar de corcho barnizado, sin que por ello varíe el número de serie de tipo, la denominación de sus modelos, ni la forma de precintaje y sellado establecido para estos surtidores.

2.º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.º de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.º — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Virgilio Risolo, Subdirector.

e.30 jun.-N.º 6089-v.2 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 30 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nacion Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Junio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA N.º 42

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Materiales telegráficos de importación, para construcción de líneas y conductores. (Plan de Trabajos Públicos — Año 1942).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 30 de julio de 1942, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.º 172, 6.º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.º, 172, 6.º piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — José R. Varela, Secretario General Interino.

e.1 jul.-N.º L-1186-v.18 jul.

LICITACION PUBLICA N.º 41

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de (20) veinte días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Materiales para comunicación servicio fonopostal, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 29 de julio de 1942, a las 17 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.º 172, 6.º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.º 172, 6.º piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — José R. Varela, Secretario General Interino.

e.1 jul.-N.º L-1183-v.6 jul.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 226. — (Expte. 11444-DA|942). 30 kilos de negro marfil golcie. — 1 juego de cadena para escopladora (completo). — 12 cajas broches torniquetes para tela y 500 kilos de cerda animal blanca, trenzada.

N.º 227. — (Expte. 16110-DA|941). 80 metros de caño negro con costura de hierro, de 19 mm.

N.º 228. — (Expte. 18610-DA|941). 300.000 carátulas N.º 1715, confeccionadas en cartulina, color verde de 300 gramos el metro cuadrado.

N.º 229. — (Expte. 11509-DA|942). 4 patentados (empalmes) de hierro para cable de 50 pares de hilos de 0.8 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el 6 de Julio de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.º 105, 6.º piso.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1942. — Jefe de Compras.

e.1 jul.-N.º L-1237-v.2 jul.

GOBERNACION DE LA PAMPA

Villa Jardón (L. Pampa). — Construcción del edificio de la Comisaría de Policía y casa habitación para el encargado.

Hasta el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán propuestas para la construcción del edificio de la Comisaría de Policía de Villa Jardón y casa-habitación para el encargado, las que serán abiertas en la Secretaría de la Gobernación, ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes podrán retirar en la Secretaría de la Gobernación, en días hábiles, las bases, pliegos de condiciones y planos.

Santa Rosa, 25 de Junio de 1942. — Augusto Ots Ortiz, Secretario de la Gobernación.

e.1 jul.-N.º L-1236-v.6 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 159. Ramo: Papelería: Apertura de las propuestas: Julio 4, 10 horas (D. 11.028|42).

Licitación privada N.º 160. Ramo: Máq. de escribir, archivo metálico y muebles de madera. Apertura de las propuestas: Julio 7, 15 hs. (A. 08431|42).

Buenos Aires, 30 de junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e. 1 jul. N.º L. 1238 v.-4 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente 3430-T 1942

Llámase a licitación privada para el día 6 de julio a las 15 horas, para la adquisición de:

5 Chapas N.º 18, de mts. 1x2 (100 Kgs.).
5 Chapas N.º 22 de mts. 1x2 (60 Kgs.).
18 Metros de hierro ángulo de metros 0.032 x 0,003 (30 Kgs.).
6 Metros de hierro ángulo de metros 0.025 x 0,003 (8 Kgs.).
5 Kgs. de remaches cabeza chata de metros 0,01 x 0.003.
3 Kgs. de pintura blanca en pasta.
1 Kg. de pintura negra en pasta.
2 Litros de aceite.
2 Litros de aguarrás.
1 Pincel redondo N.º 12.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1942. — El Secretario.

e. 1 jul. N.º L. 1234 v.-6 jul.

Expediente: 10.020-D-1941

Llámase a licitación privada para el día 6 de julio, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 chasis marca "Ford" o "Chevrolet", modelo 1942, para camiones, para 3 toneladas aproximadamente de carga, de una distancia entre ejes de unos 3.40 metros, con ruedas traseras con gomas de 32 x 6, de 10 telas y delanteras con gomas de 6 00 x 20 de 6 telas y llanta de auxilio con goma de 32 x 6 de 10 telas, con cabina cerrada integral, de acero, importada, original de fábrica, tapizada con cuero, tablero completo de instrumentos, vidrios irrompibles, limpia-parabrisas automáticos, faros, farolitos, bocinas, paragolpes delanteros, elásticos traseros reforzados y de sobrecarga, freno hidráulico en las cuatro ruedas, y freno mecánico de mano independiente, pintados a duco, color a elegir, con juego completo de herramientas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1942. — El Secretario.

e.1 jul.-N.º L-1233-v.6 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública N.º 52, para el día 20 de julio de 1942.

ESQUEL (CHUBUT)

Hora: 12.40 — Instalación de un filtro lento en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 21 de Infantería de Montaña Reforzado. Presupuesto oficial: $ 13.551 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con las indicaciones a que se refieren en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 14 de julio de 1942, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto, podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.1 jul.-N.º L-1219-v.6 jul.

Licitación pública N.º 51, para el día 20 de julio de 1942.

POSADAS — CAMPO DE MAYO — CORRIENTES — VILLA MARIA — MENDOZA Y CORDOBA

Hora: 12.30 — Provisión de 650 palenques con destino a varias unidades del Ejército. Presupuesto oficial pesos 12.190 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires, Junio de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.1 jul.-N.º L-1218-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Ayacucho 1250

Llámase a licitación privada número 102-42, para el día 15 de julio de 1942, a las 11.00 horas, para la provisión de: Aceros al cromo níquel con destino a la Fábrica Militar de Aviones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, calle Ayacucho número 1250, días hábiles de 7.30 a 10.30 horas. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 jul.-N.º L-1235-v.6 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 27 de julio próximo, 17 horas "Ampliación del servicio de vías urinarias, desinfección y trabajos complementarios" Hospital Naval La Plata.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General del Material o Juzgado citado, día y hora indicados.

e.1 jul.-N.º L-1206-v.13 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación hasta el día 20 de julio de 1942, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de acceso a Estación Castelli-Construcción de alcantarillas. — Presupuesto pesos 4.719.50 m|n. Presentación de propuestas e informes: Vieytes 1800, Capital, 1ra. Sección "C".

e.1 jul.-N.º L-1213-v.6 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. N.º 11.585, DTP. 942—

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo móvil para el aforo de pozos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta e 12 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — El Secretario General.

e.1 jul.-N.º L-1224-v.13 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Víctor Hugo Closs**, ex encargado "ad-interin", del Consulado Argentino en Encarnación (Paraguay), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.1.º jul.-N.º 10-s|p.p.-v.13 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Horacio H. Dobranich, hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera de estas publicaciones, al propietario del inmueble, Avenida del Trabajo número 5533, parroquia 20 D, manzana 462, parcela 4, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de pavimento del referido inmueble, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "Buenos Aires, marzo 26 de 1942. — Autos y Vistos:..., sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Firmado: Horacio H. Dobranich. — Ante mí: Horacio Méndez Carreras".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1337-s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por quince días a don **José Chindamo**, para que comparezca a tomar la intervención que le competa en el juicio que le sigue su esposa, doña Antonia Gripo de Chindamo, por divorcio y separación de bienes, el que tramita por ante la Secretaría del señor Enrique Giraudy.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Enrique Giraudy, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1339-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil de la Capital doctor Arturo G. González, secretaría del doctor Ricardo L. Gomara, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Genesio Barrea**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1338-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Wasman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — Ernesto N. Black, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1334-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Bachman**, para que comprarezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — Ernesto N. Black, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1333-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Doroteo Armando Vegas o Armando Lunas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — Ernesto N. Black, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1341-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Basilio Catareyvich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — Ernesto N. Black, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1342-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Pelesson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1343-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Cano**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1942. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.º jul.-N.º 1344-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 12

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Nicolás M. Videla, cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera de estas publicaciones al propietario del inmueble, Cañada de Gómez (e) Boquerón y Peribebuy, parroquia 72, manzana 80, parcela 19, del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento (Exp. 5.893), bajo apercibimiento de hacerlo representar, por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 9 de 1942. — Héctor A. Ré, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1335-s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Nicolás M. Videla, cita llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera de estas publicaciones al propietario del inmueble, Cockrane (e) Terrada y Nazca, parroquia 75, manzana 36, parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de pavimento (Exp. 8.116), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 9 de 1942. — Héctor A. Ré, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1336-s|p.p.-v.6 jul.

JUZGADO N.º 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de tres días a doña Lamberta Tischer, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Junio 2 de 1942. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, lo manifestado precedentemente por el señor Agente Fiscal y lo que prescribe el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo: mandando se lleve la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Eduardo A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro (h.). — (Exp. N.º 8.797).

Buenos Aires Junio 10 de 1942. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.1.º jul.-N.º 1330-s|p.p.-v.3 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo A. Broquen, hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble Av. Lastra N.º 3720, parroquia 89, manzana 62, parcela 26, del Catastro Municipal, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Junio 2 de 1942. — Autos y Vistos:.... Fallo: mandando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.., E. A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro (h.). — (Exp. 36.121).

Buenos Aires Junio 10 de 1942. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.1.º jul.-N.º 1331-s|p.p.-v.3 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo A. Broquen, hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble Alejandro M. Cervantes N.º 5395, parroquia 20, F, manzana 121, parcela 22, del Catastro Municipal, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Junio 2 de 1942. Autos y Vistos: Fallo: mandando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas... — E. A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro (h.). — (Exp. N.º 49.326).

Buenos Aires Junio 10 de 1942. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.1.º jul.-N.º 1332-s|p.p.-v.3 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de quince días, a fin de que quien se considere con derecho a la misma deduzca las acciones pertinentes, que la Aduana de la Capital, por intermedio del Ministerio de Hacienda, ha depositado a la orden de este Juzgado y Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, que suscribe, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos m|n., en carácter de consignación del remanente del producido del remate de 400 cajones de sidra champagne llegado al Puerto de Buenos Aires, a bordo del vapor Ibai.

Buenos Aires, Junio 26 de 1942. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1347-s|p.p.-v.18 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de seis días a don Ramón Moyano, a fin de que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma de un documento acompañado, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará por reconocido, como asimismo comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el presente juicio seguido por el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número uno a mi cargo. — Doy fe.

Mercedes, Junio 8 de 1942. —Raúl J. Paz, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1345-s|p.p-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Bartolomé Vancell o Vacciareill o Vaurell**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, y a reconocer el contenido y firma de un documento acompañado a la demanda, bajo apercibimiento de tenérsele por reconocido dicho documento y nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la secretaría número uno a mi cargo. — Doy fe.

Mercedes, Junio 8 de 1942. — Raúl J. Paz, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1346-s|p.p.-v.3 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES GAYZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 1844. — Primer testimonio. — Número ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, à veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Daniel Galante, casado, de nacionalidad ruso, y don Simón Zaporovsky, casado, polaco, domicilliados en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil treinta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según escritura pasada ante mi, con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, los comparecientes celebraron un contrato de Sociedad, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. que gira en esta plaza bajo la denominación de **Talleres Gayza, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Triunvirato tres mil quinientos setenta y seis, al setenta y ocho, hoy Martiniano Leguizamón tres mil treinta y nueve al cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de herrajes, trafilación, fundición y de toda clase de metales, fabricación de artículos metalúrgicos de cualquier ramo y para todo uso, como también importación del extranjero y compras en la República, de toda clase de mercaderías y materiales para su industrialización y su venta en el estado de procedencia, siendo la duración del contrato indeterminado, con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportando el señor Galante, sesenta cuotas y el señor Zaporovsky, quince cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción. — Que de acuerdo a la cláusula octava del citado contrato, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de sueldos, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Que el contrato expresado, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número setenta y cinco, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido en ampliar el capital social y en modificar la cláusula octava, por la presente otorgan y declaran: Que amplían hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital de la Sociedad Talleres Gaylza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que está formado por el activo que a cada uno de los socios corresponde en la actualidad, de acuerdo al último balance e inventario practicado y asentado en los libros que lleva la sociedad, capital que está represenado por dinero efectivo, mercaderías, cuotas a cobrar, maquinarias, herramientas, rodados y demás, de acuerdo al balance practicado de conformidad. — Que asimismo, modifican la cláusula octava del contrato de Sociedad, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de sueldos. — Que en consecuencia, dejan redactadas las cláusulas cuarta y octava del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en iguales partes o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital totalmente suscripto en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, cuotas a cobrar, maquinarias, herramientas tas, rodados y demás, proveniente de los activos líquidos, de acuerdo al balance practicado de común acuerdo. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario, y de las utilidades que resulten, despaés de las desvalorizaciones efectuadas sobre los rubros maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y todo otro que corresponda en concepto de depreciación por el uso o deterioro, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, corresponderá el cincuenta por ciento para cada uno de los socios señores Galante y Zaporovsky. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — En el caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en calidad de sueldo. — Agregan los comparecientes: Que quedan subsistentes y en todo su vigor, las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera, del referido contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, y los testigos don Domingo Prego y don David de la Riva, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Daniel Galante S. Zaporovsky. — Domingo Prego. — D. de la Riva. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.1.° jul.-N.° 6041-v.6 jul.

LUIS COLOMBO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 1744. V. — Número Ochocientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Luis Colombo, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Videla Dorna número treinta y seis; don Carlos Angel Colombo, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Ensenada número cuarenta y tres; don Edmundo Bautista Luis Colombo, que firma "Edmundo B. Colombo", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Parral doscientos noventa, argentino, y doña Josefina María Colombo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Padilla número doscientos noventa y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Luis Colombo y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los comparecientes, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil ciento cincuenta y uno de este Registro, que se dedica al ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, con local en esta Capital, en la calle Malabia cuatrocientos cuarenta y nueve, Sociedad que se constituyó por tiempo indeterminado, con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y de acuerdo en un todo a las clausulas y condiciones resultantes del relacionado contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Enero del corriente año, bajo el número uno, al folio cinco del Libro seis de Contratos de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto doy fe. — Que la cláusula quinta del contrato social, transcripta integramente dice así: "La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios Luis Colombo, Carlos Angel Colombo y Edmundo Bautista Luis Colombo, quienes revistan el carácter de gerentes y no podrán usar de la firma con fines personales, ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderles al contado o a plazos, suscribiendo las respectivas escrituras, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos, y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado ya sea de Bancos o de particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros y sus sucursales, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar o negociar de cualquier modo, toda clase de papeles de crédito público o privado y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales. Podrán solicitar créditos bancarios, firmando en nombre de la Sociedad y dar en caución los valores que fueren necesarios, como así también firmando todos los documentos exigidos por los bancos, siendo las precedentes facultades simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas". — Y siguen diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo vienen por la presente a hacer una excepción a la cláusula quinta transcripta del contrato social, al solo y único efecto de otorgar fianza ante la Aduana de la Capital, a favor del señor Oscar Gervasio únicamente y por todo el tiempo que éste ejerza sus funciones de Despachante de Aduana. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos Don Fernando Alecha y Don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Colombo. — C. Colombo. — Edmundo B. Colombo. — Josefina M. Colombo. — Fernando Alecha. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.1.° jul.-N.° 6143-v.6 jul.

J. FERNANDEZ NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 1588. — Número setecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Jesús Fernández Novoa, casado, español, que firma "J. Fernández Novoa"; don Elías Fernández Novoa, casado, español, que firma "E. Fernández"; don Carlos César Fernández Piatti, que firma "Carlos Fernández", argentino, de veinte y un años de edad, hijo de don Jesús Fernández Novoa y de doña Celia Piatti,, y doña Celia Piatti de Fernández Novoa, que firma "Celia P. de Fernández", de nacionalidad argentina, de estado casada, con don Jesús Fernández Novoa, todos domiciliados en la calle Alsina número mil quinientos veinte y siete, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen los tres primeros: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil treinta y nueve de este Registro, los señores Jesús Fernández Novoa, Elías Fernández Novoa y Carlos César Fernández Piatti, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de un negocio de fábrica de corbatas y demás relacionado con su objeto principal, por término indeterminado, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "**J. Fernández Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente proporción: doscientos setenta y cinco mil pesos, dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos, por el señor Jesús Fernández Novoa; cien mil pesos, por el señor Elías Fernández Novoa, en mil cuotas de cien pesos, y veinte y cinco mil pesos por el señor Carlos César Fernández Piatti, en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, a distribuirse las ganacias y las pérdidas que arrojasen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, en la proporción de cuarenta y dos y medio por ciento para cada uno de los señores: don Jesús y don Elías Fernández Novoa, y el quince por ciento para el señor Fernández Piatti. — Que fueron asignadas a los socios en concepto de sueldos, las siguientes sumas: un mil setecientos veinte y cinco pesos al señor Jesús Fernández Novoa; novecientos pesos al señor Elías Fernández Novoa y ciento cincuenta pesos al señor Fernández Piatti, de acuerdo en un todo a las cláusulas y condiciones que más detalladamente resultan del referido contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochenta y tres, al folio trescientos cuarenta y tres del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Que habiendo convenido de común acuerdo el ingreso a la Sociedad de la señora Celia Piatti de Fernández Novoa, con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, que suministra en calidad de aporte y la ampliación del aporte del socio Sr. Carlos César Fernández Piatti, en la cantidad de veinte y cinco mil pesos de la misma moneda, que suministra también en dinero efectivo, declaran en este acto los otorgantes ampliado el capital de la Sociedad hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra totalmente integrado con los referidos aportes, efectuados por la señora Piatti de Fernández Novoa y por el señor Carlos César Fernández Piatti, y con el capital que a cada uno de los socios señores Jesús Fernández Novoa, Elías Fernández Novoa y Carlos César Fernández Piatti, corresponde en la actualidad. — Que en consecuencia, de-

claran incorporada a la Sociedad "J. Fernández Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la señora Celia Piatti de Fernández Novoa, e introducen, por tanto, las siguientes modificaciones a las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato social. — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: doscientos setenta y cinco mil pesos, dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos, por el señor Jesús Fernández Novoa; cien mil pesos por el señor Elías Fernández Novoa, en mil cuotas de cien pesos; setenta y cinco mil pesos por la señora Celia Piatti de Fernández Novoa, en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos y cincuenta mil pesos por el señor Carlos César Fernández Piatti, en quinientas cuotas de cien pesos. — Estos aportes se realizan en dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles y efectos que constituyen el negocio sito en la calle Alsina número mil quinientos veinte y siete, de acuerdo al balance e inventario que, firmado por las partes se agrega a la presente, quedando el capital social totalmente integrado". — "Sexta. — Anualmente y al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, demostrativo del estado de las operaciones sociales y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital, para fondo de reserva legal, y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte y dos y medio por ciento para el señor Jesús Fernández Novoa; cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Elías Fernández Novoa; veinte por ciento para la señora Celia Piatti de Fernández Novoa, y quince por ciento para el señor Carlos César Fernández Piatti. — Estas utilidades deberán ser retiradas al final de cada ejercicio. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción: Independientemente del balance anual, podrá hacerse semestralmente otro de comprobación de libros". — "Séptima. — Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, las siguientes sumas, que deberán ser imputadas a gastos generales: el señor Jesús Fernández Novoa, dos mil seiscientos pesos moneda nacional; el señor Elías Fernández Novoa, un mil cuatrocientos pesos y el señor Carlos César Fernández Piatti, quinientos setenta y cinco pesos. — La señora Celia Piatti de Fernández Novoa, no percibirá suma alguna por este concepto". — Agregan los comparecientes: Que dejan en un todo subsistentes las cláusulas primera, segunda, tercera, octava, novena, décima y undécima del relacionado contrato social, quedando también en todo su vigor la cláusula quinta, que se refiere a la administración de la Sociedad y al uso de la firma social, la que continuará a cargo de los señores Jesús Fernández Novoa y Elías Fernández Novoa, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, con todas las facultades que expresa el contrato originario. — Leída que les fué, se ratificaron a su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ernesto Chao y don Pedro Gionchetti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Fernández Novoa. — E. Fernández. — Carlos Fernández. — Celia P. de Fernández. — Ernesto Chao. — Pedro Gionchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Junio 18|1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.1 jul.-N.º 6142-v.6 jul.

AVENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Avenales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción de Contrato", que tramitan por la Secretaría del Escr. Mario Lassaga, del suscripto, se ha ordenado publicar edictos, por cinco días, haciendo conocer el contrato respectivo, que dice así:

Entre don Timoteo Ussher, Elena Catalina Ronan de Ussher, Leonora Ussher de Lütjohann, Carlos Enrique Lütjohann, todos casados, de nacionalidad argentina, Elvira Elena Ussher, Sara Cecilia Ussher e Irene Amy Ussher, solteras, de nacionalidad argentina, todos hábiles, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 179, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley N.º 11.645, y las leyes concordantes, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en esta plaza en la calle 25 de Mayo N.º 179, bajo el rubro de "Avenales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo establecer su domicilio en otro lugar de la Capital Federal y sucursales o agencias en toda la República y en el extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto, la compra-venta, cría engorde y acopio de ganado; arrendamiento y explotación de campos en toda forma y ramos anexos, compra-venta de campos inmuebles, constitución de hipotecas y otros derechos reales; administración de propiedades y establecimientos agrícola-ganaderos; mandatos, comisiones, consignaciones; compra-venta de productos y subproductos de la agricultura y ganadería y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros y en general, cualquier comercio, industria y empresa que los socios consideren conveniente emprender. Estos actos son enunciativos y no limitativos. Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo ser disuelta y liquidada por resolución de los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo desee, resolviendo los demás la conveniencia de continuar la Sociedad o disolverla. Las bases para la liquidación y partición serán las establecidas en las leyes de fondo vigentes. Cuarto: El capital social se fija en Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000 m|n. de c|l.) dividido en treinta y cinco (35) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.) cada una, que se integrarán en dinero efectivo a razón de cinco (5) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, o sean en total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000 m|n. de c|l.) cada uno de los socios. El (50 o|o) cincuenta por ciento del capital social se integra al constituirse la Sociedad, y el resto cuando lo resuelvan los socios. Quinto: La representación, dirección, administración, gerencia de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo indistintamente de don Timoteo Ussher y Carlos Enrique Lütjohann, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales, se requiriese un poder especial. Pueden también librar y firmar giros y cheques y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros establecimientos bancarios oficiales y particulares de la República y del extranjero, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. Tendrán también el uso de la firma social cualquiera de los demás socios, en caso de ausencia o impedimento de los primeros. Los socios y socias podrán percibir un sueldo mensual, con cargo a gastos generales que fijarán los mismos oportunamente. Sexto: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. La distribución de las utilidades líquidas se realizará así: a) Cinco por ciento (5 o|o) se destinará para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Cinco por ciento (5 o|o) se destinará a cada uno de los gerentes; c) Hechas las deducciones fijas y las reservas que convinieren los socios, el remanente será distribuído en proporción al capital aportado, o pasado a nuevo ejercicio. Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones se expresará por mayoría de cuotas. Octavo: Las sumas adelantadas a la Sociedad por los socios, si el giro de los negocios lo requiriese, gozarán de interés, el que se fijará en su oportunidad. — No gozarán de interés las sumas aportadas como capital. — Noveno: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el 31 de Diciembre, practicándose un Balance General, de acuerdo a las reglas ordinarias de la contabilidad. La Sociedad llevará los libros que prescribe el Código de Comercio y un libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones de las Asambleas y de la gerencia. Para sus efectos, la Sociedad se constituye con carácter retroactivo al 1.º (primero) de Enero de 1942. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de 1942. — Timoteo Ussher. — Nellie R. de Ussher. — Nora U. de Lütjohann. —Carlos E. Lütjohann. — Vira Ussher. Sally Ussher. — Amy Ussher.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.1.º jul.-N.º 6131-v.6 jul.

«VENTURA Y GENTILE»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nessim Ventura, turco y César Gentile, argentino, ambos mayores de edad, bajo lo estatuído por la Ley 11.645, convienen la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, entrando a regir ésta a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y estará sujeta a las condiciones que se establecen a continuación: Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación "Ventura y Gentile", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ejercerá sus funciones comerciales en esta Capital Federal, calle Uruguay 80, teniendo facultades para constituir filiales, designar agencias y representaciones en la Capital Federal, interior de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Artículos Dentales en general, al comercio e industrialización de metales preciosos aplicados al rubro dental, como también a la importación y exportación de los mismos, y, al ejercicio de representaciones concernientes a tales artículos. — Tercero. — La sociedad durará el término de cinco años a partir desde el primero de marzo de mil novecientos cuacuarenta y dos, término este que podrá prorrogarse por otros cinco años más, si con seis mese de anticipación ninguno de los socios notificare al otro su determinación de disolver la entidad, por telegrama colacionado, quedando sobreentendido que la renovación será bajo las condiciones establecidas en el presente. Cuarto: El capital social se constituye en cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000 m|n.), el que se suscribe e integra como sigue: El señor Nessim Ventura entrega en máquinas, instalaciones y todo lo que hay actualmente en su negocio de la calle Uruguay 80, cuyo valor por balance e inventario practicado integra la suma de diez y ocho mil doscientos veinte y cuatro pesos noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 18.224.93 m|n.) y el resto o sea treinta y un mil setecientos setenta y cinco pesos con siete centavos moneda nacional de c|legal ($ 31.775,07 m.n.) en dinero efectivo. — El inventario mencionado se acompaña al presente como parte integrante. — Por su parte el señor César Gentile, hace transferencia de su negocio denominado "Ideal Dental" con muebles, útiles y créditos garantizados con balance e inventario hasta integrar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) quedando también acompañado el inventario. Se entiende que el capital social de cien mil pesos moneda nacional para los efectos de la Ley 11.645 está repartido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una y que pertenecen por mitades a los socios. — Quinto: Queda también entendido que el socio señor César Gentile aporta a la Sociedad las marcas que se hubieren registrado o que faltaran registrar y que forma parte de su negocio, como así también el socio Nessim Ventura hace el aporte de las marcas de aleaciones de metales preciosos que se enumerán a continuación: Almo, Goldpag y Golpag, dejando constancia ambos que tales aportes son de su exclusiva propiedad y que, desde este momento las marcas pertenecen a la sociedad como así también las que faltaren registrar, correspondiéndole a cada uno por partes iguales en el mismo grado y prelación el derecho sobre las mismas. — Sexto: Ambos socios tendrán la administración y gerencia de los asuntos sociales teniendo iguales atribuciones y comprendiéndoles los poderes concernientes en toda su amplitud para representar a la Sociedad independientemente uno del otro ante terceros, como así también en acciones legales. — Podrán indistintamente hacer uso de la firma social debiendo estar precedidas éstas por un sello especial del siguiente texto: "Ventura y Gentile" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que implique una limitación taxativa de sus poderes en calidad de Gerentes, tendrán especialmente las facultades que se enumeran a continuación: comprar, vender y fabricar mercaderías, firmar contratos con los clientes, alquilar los locales que consideren necesarios para la marcha de los negocios, proceder al seguro de los bienes sociales contra los riesgos que crean necesario, solicitar el registro de marcas de fábrica y de comercio, proceder al cobro y a la percepción de las cuentas con el otorgamiento correspondiente de recibo, proceder al endoso de cheques, de letras, de conocimientos de Aduanas, a la prestación de declaraciones juradas, a la representación de la Sociedad en sus juicios y en transacciones de cualquier naturaleza siempre dentro del objetivo social, proceder al libramiento de cheques contra los fondos de la Sociedad en las Instituciones Bancarias, celebrar contratos de cuentas corrientes, pagar las deudas sociales, efectuar depósitos o proceder a la suspensión de los mismos, hacer contratos prendarios, novaciones, acordar esperas, protestar letras de cambio y otras obligaciones comerciales, iniciar y propugnar la defensa en juicios hasta su terminación, hacer reconvenciones, designar en juicios árbitros amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar a recursos legales, decir de nulidad, prestar juramentos, hacer manifestaciones de crédito de la Sociedad, firmar los documentos correspondientes, desistir, admitir las demandas promovidas por terceros, deferir juramentos decisorios, aprobar arreglos, percibir, tomar y despedir empleados y nombrar abogados y procuradores, retirar la correspondencia y valores de cualquier Oficina de Correos y ejercer la representación de la Sociedad frente a cualquier repartición o poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, como también Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones Bancarias. — También podrán intervenir en licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: Para transacciones o negocios mayores de veinte mil pesos, será necesario la intervención y firma de los dos socios. — Octavo: Los socios están inhibidos para otorgar pagarés, fianzas y garantías a o en favor de terceros. — Noveno: Los socios se obligan a prestar toda la actividad necesaria para propender a la prosperidad y buen funcionamiento del negocio, siéndoles absolutamente prohibido ocuparte en forma personal o indirectamente en negocios que signifiquen una competencia para la sociedad y genéricamente de otros negocios. — El socio señor Ventura podrá, sin embargo, ocuparse en negocios de joyería, metales preciosos y otras actividades, siempre que no implique ésto estar en contradicción manifiesta con lo estatuído en el párrafo anterior. — Décimo: En concepto de sueldo podrán ambos socios extraer de la caja social la suma de quinientos pesos m|n. cuya imputación se hará a gastos generales, y, si pasado el primer ejercicio alguno de los socios dejare tal importe en caja, percibirá un interés anual sobre dicha suma, del cinco por ciento. — Undécimo: Para amortización de las maquinarias, instalaciones y muebles, se retirará un diez por ciento anual y un cinco por ciento en igual período para la constitución de la reserva social. — Lo que reresultare después de esto, en concepto de utilidades se dividirá en partes iguales entre los socios. — Duodécima: Si el socio señor Ventura por razones de carácter ineludible tuviera que abandonar el país, dado que dispone de bienes y actividades comerciales en el extranjero, se contemplará esta situación especial, pudiendo dicho socio proceder a la venta de la parte que le corresponde en el negocio, pero siempre dando opción y prioridad en tal sentido el señor Gentile, entrando en vigencia esta cláusula recién despues de transcurrido los dos primeros ejercicios de la sociedad. — Décimo tercero: Los socios se obligan a no hacer cesión a terceros de sus cuotas sociales. — Décimo cuarto: Si al segundo ejercicio practicado en la sociedad, no se hubieran

cubierto los gastos generales, cada uno de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la misma. — Décimo quinto: Si en los años subsiguientes, en los ejercicios que se practicaran se establecieran pérdidas mayores del veinte por ciento, cada uno de los socios estará habilitado para pedir la disolución de la sociedad. — Décimo sexto: Para los efectos sociales, la sociedad llevará un libro de actas, en el que figurarán las decisiones u observaciones de los socios en lo que respecta a los ejercicios y a la marcha de los negocios. — Décimo séptimo: En caso de que los socios se ajustaran a las cláusulas precedentes que contemplan la disolución de la sociedad, éstos deberán notificarse por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, y, en tal caso si el señor Ventura no pudiera estar al frente del negocio, tendrá facultades para designar una persona que lo representará en el mismo, durante dicho lapso de tiempo, sin que esto signifique que le hubiera subrogado condiciones de Gerente, corriendo por cuenta del señor Ventura los emolumentos que dicha persona percibiere. — Décimo octavo. Si se disolviera la Sociedad, sería puesta en liquidación, obrando como liquidadores ambos Gerentes, y en condiciones de tales procederán al inventario con el balance de liquidación, a la extinción del pasivo y división del excedente que resultare, entre los socios. — En el caso que cada uno de los componentes de la Sociedad considerara la continuación del comercio por su cuenta, y al no llegar a un común acuerdo entre ellos en lo que respecta a los bienes indivisibles, procederán a una licitación que se hará mediante ofertas escritas en sobres cerrados, quedando propietario exclusivo de tales bienes el que hubiere ofrecido mayor cantidad; esta operación deberá hacerse ante testigos. — Décimo noveno: En el caso previsto por la cláusula que antecede, desde ya los socios se comprometen formalmente a respetar en todas sus partes la propiedad adquirida por el otro, obligándose a no fabricar y vender en plaza aleaciones de metales que estén regidas por las mismas fórmulas que se han utilizado en las marcas adjudicadas en la licitación, ni aun bajo otra denominación. — Vigésimo: En el caso de muerte de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, no pudiendo hacerse respresentar éstos por más de una persona, en sus relaciones con la entidad social, quedando como únicos Gerentes el socio supérstite. — Vigésimo primero: Si hubiere o se suscitare cualquiera dificultad entre los socios, sus herederos o causahabientes, en lo que respecta a la interpretación o ejecución de este contrato, o también en el caso de disolución de la sociedad, estas divergencias serán sometidas a un tribunal arbitral de árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada una de las partes y el tercero por los dos árbitros si no se arribare a un acuerdo entre los socios sobre la designación. — El laudo será inapelable. — Vigésimo segundo: Para cualquiera contingencia que no se hubiere previsto en forma especial en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley. — Vigésimo tercero: Bajo el imperio de las convenciones estatuídas precedentemente queda constituída la sociedad, comprometiéndose los contratantes a respetar en todas sus partes las obligaciones a que se han sujetado, dentro de la mayor justicia. — Vigésimo cuarto: El señor César Gentile queda autorizado para correr con todas las tramitaciones concernientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial, como así también allanarse a todas las disposiciones legales que hubiere lugar. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el original en cinco sellos de diez centavos números 1.529.155, 1.529.156, 1.529.157, 1.529.158 y 1.529.159 y la copia del mismo extendido en cinco sellos de diez centavos Nos. 1.529.161, 1.529.162, 1.529.163, 1.529.164 y 1.529.165, todos éstos serán repuestos de conformidad con la Ley de Sellos, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos. — César Gentile. — N. Ventura. — Nota aclaratoria. — Se deja expresa constancia que por un error en el texto de este contrato, se ha omitido el segundo nombre del señor César Gentile, el cual debe ser César Victorio Gentile que firma «César Gentile». — Vale. — César Gentile. — N. Ventura.

Buenos Aires, Junio 9 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1 jul.-N.° 6149-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, por la Secretaría del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días, que los socios de "Papeltex Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores don Agustín Enrique, don Domingo Emeterio, don Juan José, don Delio Domingo Enrique y don Domingo Oscar Espagnol, cedieron y transfirieron sus ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en dicha Sociedad, al doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta de la escritura de fecha veinte y cinco de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano don Jorge A. Sanguinetti en el Registro ochenta y seis de su adscripción.

Buenos Aires, Junio 27 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1 jul.-N.° 6135-v.6 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCC C[…]TRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 3 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.423.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de julio próximo hasta el 14 de agosto de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de eximir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942.

e.19 jun.-v.3 jul.

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1 de julio próximo, se procederá al rescate de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª Serie", cuyo monto asciende a v$n. 754.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1 de enero de 1943 adherido.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942.

e.24 jun.-v.1 jul.

CREGDEMA S. A. INDUSTRIAL ARGENTINA

Con capital autorizado de $ 500.000, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, antes del 16 de Julio de 1942, que se ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones de 50 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 300.000 a pesos 500.000.

e.16 jun.-N.° 5607-v.4 jul.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Avelino Díaz de Lautaro a Varela; Barros Pasos de Centenera a Agustín de Vedia; Echeandía de Castañón a Mariano Acosta; Recuero de Lafuente a Mariano Acosta; Portela de Avenida del Trabajo a Zaviría; Pergamino de Avenida del Trabajo a Crisóstomo Alvarez; Salvigny de Tilcara a Centenera; O'Gorman de Tabaré a Ferré; Tabaré de vías del F. C. O. a Centenera, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.22 jun.-v.3 jul.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 1.° de julio 1942, esta Compañía abonará los siguientes dividendos:

Cinco por ciento en efectivo y diez por ciento en acciones ordinarias a la par, a las acciones ordinarias (emisión 1934) y asimismo:

Cupón N.° 31, acciones de 1.ª Preferencia, y:

Cupón N.° 11, acciones de 2.ª Preferencia, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1941.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10 a 11½ y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 6091-v.3 jul.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "Establecimientos Médicos Argentinos", domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que ante esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Bello denunciando la pérdida de 20 acciones de $ 1.000 c|a., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de junio del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 14 a 18 horas, el dividendo acordado por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de noviembre ppdo. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6124-v.10 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

El escribano Guillermo R. Bernardo Av. de Mayo 676, hace saber que por su intermedio, don Miguel Reficco, domiciliado en la calle Muñiz 2175, transferirá su negocio de fabricación de algodones, estopas y trapos "La Purificadora", sito en la calle Caseros 4074, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirá con don Edgardo Luis y Emilio Miguel Reficco, domiciliados Muñiz 2175. — Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.1 jul.-N.° 6094-v.6 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle Jonte número 5401 esquina a la de Virgilio. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel Porteia y Manuel Vázquez, Jonte 5401. — Compradores: Pedro López Pedrera y Manuel Patiño, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 jul.-N.° 6095-v.6 jul.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Francisco Pujolá, nuestro negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito Pueyrredón N.° 562. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Carlos Acuña, Eligio Acuña y Maximino Acuña. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1942.

e.1 jul.-N.° 6122-v.6 jul.

Avisan Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia N.° 2914, U. T. 62-5043, que con su intervención el señor Vito Calderaro vende al señor Bernardo Vidal, su estación engrase y taller mecánico, situado en esta Capital calle Mendoza 4406 esq. Acha N.° 2192, libre de todo gravamen, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.1 jul.-N.° 6098-v.6 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Ernesto Taboas Vales vende a Hassib Chebli, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle Pedro Lozano 3461, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.1 jul.-N.° 6099-v.6 jul.

Arturo Farioli, domiciliado Centenera 2036, vende a Gerónimo Valladolid, domiciliado Pasaje Lugo 1135, negocio de "restaurant" de Centenera 2036. — Reclamaciones por el término de ley.

e.1 jul.-N.° 6100-v.6 jul.

Juan Bosio vende a Juan Berto y Horacio Tripicchio, su negocio de fiambrería, situado calle Rivadavia N.° 4437, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a Luis M. Marchetti, calle Avellaneda N.° 4575.

e.1 jul.-N.° 6123-v.6 jul.

Se hace saber que el señor Miguel Aníbal Astudillo vende al señor Policarpo Luis, la farmacia ubicada en la calle Rivadavia 1301 y 1305, esquina Talcahuano N.° 2, denominada "Farmacia Araucana". — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, Paraná 631, IV piso, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.1 jul.-N.° 6125-v.6 jul.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Jesús Reche Reche y Balbino Fernández, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Caxaraville N.° 4601 esq. Mozart. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios: Vendedores, Antonio López, Jesús Busto y José Pereira. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1942.

e.1 jul.-N.° 6121-v.6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Antonio Menéndez Miyares vende a Antonio Vigil García la parte mitad del negocio de su propiedad de elaboración de embutidos finos, establecimiento 314, sito en esta Capital calle Cañada de Gómez número 2468|70, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo. — Reclamos de ley. — Bs. As., 1 de Julio de 1942.

e.1 jul.-N.° 6153-v.6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Jacinto Silva vende a José M. Poza la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle Venezuela 1200 esquina Salta N.° 508, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1942.

e.1 jul.-N.° 6154-v.6 jul.

M. Arturo Troncoso, martillero y balanceador público, Yerúa 5070, U. T. 59-6739, avisa que Pedro Devincenzi vende a Adolfo Luis Biglieri, almacén Tucumán 3400 esquina Bustamante, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mi oficina.

e.1 jul.-N.° 6155-v.6 jul.

Se hace saber por 5 días que Manuel Oclander y Cía., Larrea 476, transfiere el activo y pasivo de su casa de tejidos y afines de Larrea 476 a la sociedad en formación "Manuel Oclander Sociedad de Responsabilidad Limitada", Larrea 476, por la suma de pesos 200.000. — Reclamos de la Ley 11.867 a escribano Saúl E. Machline, Uruguay 440.

e.1 jul.- N.° 6120-v.6 jul.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Miguel Castaño vende a Rudesindo Abeledo la despensa, sita en esta Ciudad, calle Juan B. Alberdi 6697|6699, esquina Cañada de Gómez, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Bs. Aires, Junio 30|1942.

e.1 jul.-N.° 6101-v.6 jul.

Teodoro G. Eroles, martillero público, oficinas Azcuénaga 540. Avisa: que Armando Juan P. Costa vende a Amalia C. de Castelli, el negocio de fiambrería, calle Curapaligüe 1589, domicilio contratantes, reclamos ley en mis oficinas.

e.1 jul.-N.° 6100-v.6 jul.

Comunícase que don José Fenoy transferirá en favor de su condómino don Manuel Martínez Murcia, la mitad proindivisa, sobre el negocio de despacho de comidas y bebidas, que bajo la denominación de "Hotel Solano", tienen establecido en Bahía Solano, Comodoro Rivadavia. — Reclamaciones de ley ante Escribano don Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.

e.1 jul.-N.° 6108-v.6 jul.

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290, que Manuel Rodríguez y Jesús Soto venden a Albino Rodríguez, José Rodríguez y Toribio Rodríguez, su negocio de almacén y bebidas, sito en Arenales 1201 esq. Libertad, domicilio de las partes. — Recl. térm. ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6110-v.6 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475. — Avisa que Mercedes Almazán vende a José Clearco Michelutti, despacho de pan, Cevallos 949, domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.1 jul.-N.° 6112-v.6 jul.

Ofelia Antonia Leiter vende a José Abel Cañete Alberdi, farmacia "Juncal", sita Juncal 2116. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avenida R. S. Peña 651, donde constituyen domicilios las partes.

e.1 jul.-N.° 6113-v.6 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Irene Pérez vende a María Aurora Blanco, viuda de Faya, panadería y facturería Méjico 3738, domicilios ambos reclamaciones ley.

e.1 jul.-N.° 6118-v.6 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: Narciso Pedro Gómez vende su negocio de despacho pan y facturas, calle Irigoyen N.° 1689, su domicilio, a Francisca Vanadia de Muratore, domiciliada Rivadavia 1976.

1 jul.-N.° 6140-v.6 jul.

Emilia Margarita Hoffman de Bendig vende a Guillermina María Augusta Svendsen de Dalsgaard, Genara Vega, Oscarina Martino de Valle, Teresa Stella de Martínez, Macrina Gamoneda, Nélida Vilche y Luisa Teresa Fiorito, con quienes constituye sociedad siete dieciocho avas partes en proporciones iguales de su negocio de café-bar de la calle 25 de Mayo 570, donde constituyen domicilio.

e.1 jul.-N.° 6144-v.6 jul.

Gómez y Cía. venden a Magdalena Terenghi, Irene Terenghi de Pérez, Marciana Enrique de Torres, Margarita Brígida Cabrera, Genoveva Cacheiro Rodríguez, Isabel Lidia Pereyra y Rosa Ramona Pannozo, con quienes constituyen sociedad siete quince avas partes en proporciones iguales de su negocio de café-bar de la calle 25 de Mayo 466, donde constituyen domicilio.

e.1 jul.-N.° 6145-v.6 jul.

Gertrudis Schumacher de Svaizer, vende a Ludovica Straupyte de Ramanauskas, Elene Kersyte, Rosa Krivakova, María Esperanza Bucau y Edita Lilge de Ephraim, con quienes constituye sociedad cinco doce avas partes en proporciones iguales en su negocio de café-bar de la calle 25 de Mayo 541, donde constituyen domicilio.

e.1.° jul.-N.° 6147-v.6 jul.

José Martínez, San José 143, avisa: Ramón Villar y Jesús González venden a Abelardo Solagna, café, bar-restaurant, Avenida Constituyentes 6201, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas. — 25 Junio 1942.

e.1 jul.-N.° 6127-v.6 jul.

Avisa P. Alvarez, oficinas San Juan 1641, que Juan Alvarez vende negocio despacho de pan, facturas, sito Juan Jaurés 363, al señor José A. Rivas, domicilio de partes Juan Jaurés 363, reclamos mis oficinas.

e.1 jul.-N.° 6115-v.6 jul.

Camila López venderá su despacho de pan y facturas calle Tandil 2901 (su domicilio), a Pedro Enrique Inglesi, domiciliado Larrea 236. — Reclamos de ley "Oficina Gutiérrez", Larrea 236.

e.1 jul.-N.° 6129-v.6 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: Fernando Heberto y Rodolfo Omar Fava venden a Florencio Herrera, su negocio de despacho pan y confitería, calle Junín N.° 281, domicilio de las partes.

e.1 jul.-N.° 6137-v.6 jul.

Domingo Rafael Pesce vende a Constancia Romano, Adela Felicetti, Francisca Palmieri de Librandi, Ramona Luisa Soto, y Elena Haspereivich de Dangvitene, con quienes constituye sociedad, cinco doce avas partes en proporciones iguales de su negocio de café-bar de la calle 25 de Mayo 486, donde constituyen domicilio.

e.1 jul.-N.° 6148-v.6 jul.

Florinda Rego de Panizo vende a Luis Dallera, su negocio carnicería, sito calle Sarmiento 4201. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.1 jul.-N.° 6151-v.6 jul.

Luis Dallera vende a Antonio Panizo, su negocio carnicería y chanchería, sito puestos 25, 26, 27 y 29, Mercado Falcón, calle Ramón Falcón 2714. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.1 jul.-N.° 6152-v.6 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Córdoba 1148

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social Córdoba 1148, el día 15 de julio de 1942, a las 18 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del 1.° de junio de 1941 al 31 de mayo de 1942.

2.° Cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y número máximo de socios activos.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, dos vocales titulares y vocal suplente en reemplazo de don Jorge Lanusse, don Bruno A. Reynal O'Connor, Ing. Raúl U. Fernández, doctor Marcos Sastre e Ing. Belisario Alvarez de Toledo respectivamente por terminación de sus mandatos.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior y designación de dos socios para firmar la presente. — La Comisión Directiva.

e.1 jul.-N.° 6097-v.2 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio y artículo 26 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de julio de 1942, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 209, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo número 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente; remuneración al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de nuestros estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6102-v.10 jul.

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1942, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 31 de mayo de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1942. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6114-v.18 jul.

ASOCIACION ATLETICA ARSENALES DE GUERRA

Secretaría Solís 1154 — U. T. 23 B. Orden 5664

Señores consocios:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 inc. a) de nuestro estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de julio próximo a las 18 horas en nuestro local social, Solís 1154, con el objeto de considerar lo siguiente,

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio abril 1941 al 31 de marzo de 1942.

3.° Consideración y aprobación del inventario.

4.° Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio abril 1941 al 31 de marzo de 1942.

5.° Elección de las siguientes autoridades. 5 miembros titulares hasta abril 1944; 2 miembros titulares hasta abril 1943; 3 miembros suplentes hasta abril 1943; 1 síndico titular hasta abril 1943; 1 síndico suplente hasta abril 1943.

En reemplazo de los señores Guillermo A. Sacchero, Esteban J. Peluffo (por renuncia), Jacinto A. Alonso, Francisco R. Tagliabue, Gabino Castelli (por renuncia), Adán Ruffinengo, Juan Orlando Rafael Mainolo, Mateo Galdi, José Olañeta, Carlos Berri Videla y Luis Urrutia que terminan su mandato por imperio del estatuto.

6.° Designación de dos socios para que firmen el acta. — Guillermo A. Sacchero, presidente. — Jacinto A. Alonso, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de los estatutos en vigor, la asamblea se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes media hora después de la citada.

e.1 jul.-N.° 6128-v.1 jul.

JANSEN - DECORACIONES Y MUEBLES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1942 a las 11 horas, en Avenida Alvear 1880, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital en $ 360.000 en acciones ordinarias de cien pesos c|u y reforma del artículo 5.° de los estatutos.

2.° Emisión de 3.600 acciones a la par cubriendo su importe en $ 360.000, de las cuentas utilidades no distribuídas y reserva especial, y reparto de dichas acciones entre los tenedores de acciones ordinarias.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6134-v.18 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A.
(C. A. D. E. C. A.)
Moreno N.° 970

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1942, a las 16 horas, en Moreno 970,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1942.

2.° Elegir Directorio y síndicos por un año.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6119-v.18 jul.

SECCION BALANCES

711—

CASA ESCASANY, JOYERIA Y RELOJERIA
Sociedad Anónima

stablecida en Buenos Aires: Calles Perú esquina Rivadavia y Av. de Mayo 615

Autorizada por Decretos del P. E. del 12 de Enero de 1900 y 10 de Octubre de 1922

Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de Marzo de 1909

Capital: autorizado .... m$n. 5.000.000.—
» suscripto y realizado .... » 4.000.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL AL 31 DE ENERO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionista verificada el día 24 de Abril de 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Propiedades en la Capital Federal y Provincias		3262530 86	
Adquisiciones y construcciones en el ejercicio		873557 55	
		4136088 41	
Amortizaciones anteriores	1646830 86		
» del ejercicio	126373 58		
» por fondo de edificación	104483 97	1877688 41	2258400 —
Instalaciones:			
Casa Central y Sucursales		137170 55	
Ejecutado en el ejercicio		19546 —	
		156716 55	
Amortizaciones anteriores	137169 55		
» del ejercicio	19546 —	156715 55	1 —
Muebles y útiles:			
Casa Central y Sucursales		297864 67	
Adquisiciones en el ejercicio		1871 15	
		299735 82	
Amortizaciones anteriores	297863 67		
» del ejercicio	1871 15	299734 82	1 —
Automóviles:			
Casa Central y Sucursales		30878 20	
Adquisiciones en el ejercicio		4599 05	
		35477 25	
Amortizaciones anteriores	30877 20		
» del ejercicio	4599 05	35476 25	1 —
Activo circulante:			
Mercaderías:			
Casa Central y Sucursales			6680472 53
Activo disponible:			
Caja		27228 83	
Bancos		95882 03	123110 86
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			51417 15
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			9113103 54

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		4000000 —	
Fondo reserva legal		322000 —	
» de previsión		205014 45	
» de reserva especial		149100 —	
» de edificación	555086 20		
Dispuesto en el ejercicio	104483 97	450602 23	
Fondo de propaganda extraordinaria		100000 —	
» de indem. y preaviso (Ley 11.729)	134344 70		
Dispuesto en el ejercicio	13526 06	120818 64	5347535 3
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2029346 50	
» hipotecarios		314033 56	
Letras a pagar		405331 15	2748711 2
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio			206380 1
Ganancias:			
Beneficios líquidos del ejercicio			810776
Cuentas de orden:			
No existe.			
			9113103 5

Buenos Aires, Enero 31 de 1942

Manuel Escasany, presidente. — Salvador Taddei, gerente. — Osvaldo Elizondo, contador. — Antonio A. García Morales, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	126373 58	
Instalaciones	19546 —	
Muebles y útiles	1871 15	
Automóviles	4599 05	152389 7
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propanda, luz, impresos, etc.	1801658 70	
Impuestos y patentes	34640 50	1836299 2
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		117419 8
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		810776 8
		2916885 6
HABER		
Mercaderías:		
Utilidad de esta cuenta		2916885 6
		2916885 6

Manuel Escasany, presidente. — Salvador Taddei, gerente. — Osvaldo Elizondo, contador. — Antonio A. García Morales, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 27 Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.1. jul.-N.°...-v.1. jul.

766

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 1281.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 19 de Agosto de 1925 y 4 de Abril de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 16 de Octubre de 1925 y 4 de Septiembre de 1928

CAPITAL:
Autorizado .... $ 200.000.—
Suscripto .... » 114.600.—
Realizado .... » 114.406.94

BALANCE GENERAL DEL SEMESTRE DEL 1.° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1942.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	795 17	
Títulos y acciones	1200 —	
Acciones rescatadas	45015 90	47011 07
Activo circulante:		
Mercaderías generales	235013 72	
Mercaderías en Aduana	8467 98	243481 70
Activo disponible:		
Caja	3103 78	
Banco Holandés Unido	1983 95	
Banco de Londres América del Sur	1094 54	
Banco de la Nación Argentina	6 39	
Banco Isr. del Río de la Plata	1510 59	7699 25

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	83024 82	
Documentos a cobrar	11894 87	
Accionistas	193 06	
Cuentas a cobrar (Seguros)	897 18	
Cuentas en gestión	2186 14	
Créditos a liquidar	6238 89	109434 96
Activo transitorio:		
Cuenta réditos	241 81	
Seguros generales	883 58	1125 39
Activo nominal:		
Cuenta llave		3887 65
		412640 02
Cuentas de orden:		
Garantías del Directorio		4500 —
		417140 02
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	114600 —	
Fondo de reserva legal	16631 50	
Fondo de rescate	47337 16	
Fondo pro Desval. de mercaderías	18846 92	
Fondo de amortización de cuentas en gestión e incobrables	4768 38	
Fondo de seguros Prev. de robo	475 —	202658 96
Pasivo exigible:		
Caja Social de ayuda	33143 70	
Préstamos	56081 01	
Acreedores en Cta. Cte.	89529 21	178752 92
Pasivo transitorio:		
Dividendo no repartido	524 68	
Cuenta corriente especial	75 60	
Cuentas pendientes	578 85	
Depósito en custodia	218 15	
Cuentas a pagar	13907 27	15304 55
		396717 43
Ganancia líquida		15922 59
		412640 02
Cuentas de orden:		
Garantías del Directorio		4500 —
		417140 02

Aaron E. Fuks, presidente. — David Knillnik, secretario. — José Rabinovich, contador. — José Mintz, tesorero. — Miguel Vainstein, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL SEMESTRE 1.º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
EJERCICIO 33

DEBE	c$l.	c$l.
Comisiones:		
Sobre Vent. al contado y a Créd.		807 03
Muebles y útiles:		
Amortizaciones 10 % sobre $ 935.50		93 55
Patentes e impuestos:		
Impuesto a las ventas 3er. trimestre $ 957 69		
» » » » 4.º » » 17.86	975 55	
Imp. por inspección de S. A.	150 —	
Impuesto municipal letrero	14 40	1139 95
Fondos facultativos:		
Amortización Ctas. en gestión 5 % sobre $ 2.551.23	112 56	
Amortización de Ctas. a liquidar 20 % sobre $ 6.238.89	1247 78	
Para cubrir desvalorización de mercaderías	1000 —	2360 34
Gastos generales	3939 69	
Alquiler	1800 —	
Sueldos	7835 —	
Seguros generales	408 57	
Muestras	4655 59	
Cuentas corrientes	01	18638 86
Intereses y descuentos:		
Intereses y comisiones a Bancos	282 83	
» por préstamos	2118 74	
» Caja Social	988 10	
Descuentos a ventas al Cont.	260 34	
» Ctas. Ctes.	4024 41	
» Esp. C. 5.366.46 F. 70.421	6070 67	13745 12
		36784 85
Ganancia líquida		15922 59
		52707 44
HABER		
Documentos descontados:		
Por diferencias		0 06
Muestras:		
Recompensa por extravíos		296 55
Intereses y descuentos:		
Intereses por atrasos de pagos	546 —	
» del título del Empréstito Patriótico	93 75	
Descuentos Fac. de Acr. Var.	10462 95	11102 70
Títulos y acciones:		
Rescate del Tít. del Em. Pat.		55 55
Mercaderías:		
Ganancia bruta		41252 58
		52707 44

Aaron E. Fuks, presidente — David Knillnik, secretario. — José Mintz, tesorero. — Miguel Vainstein, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 5 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1. jul.-N.º...-v.1. jul.

:803:

BULKLEY, DUNTON PAPER COMPANY
S. A. de Comercio, Importación y Exportación

(Compañía papelera Bulkley, Dunton, S. A. de Comercio, Importación y Exportación)

Domicilio: Galería Güemes, Buenos Aires

Fecha autorización por el Poder Ejecutivo: 20 de Septiembre de 1941
Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Noviembre de 1941

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.— c/l.
Suscripto .... » 20.000.— »
Realizado .... » 2.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	10624 77	
Menos: Amortizaciones	295 15	10329 62
Activo circulante:		
Mercaderías en tránsito		231179 66
Activo disponible:		
Caja	29713 26	
Banco de la Nación Argentina	2000 —	31713 26
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	961856 46	
Depósitos en garantía	10415 65	
Accionistas	18000 —	990272 11
Activo transitorio:		
Pagos adelantados		2882 87
Activo nominal:		
Gastos de organización (no amortizado en el ejercicio)		6247 22
		1302624 74
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (El Directorio)		600 —
		1303224 74
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		20000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	599345 68	
» por comisiones	5 216 34	
Bulkley, Dunton & Co.	2875 84	
Bulkley, Dunton, Pulp. Co. Inc	604612 81	1263050 67
Pasivo transitorio:		
Gastos a pagar		7402 21
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941		12171 86
		1302624 74
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		600 —
		1303224 74

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortización muebles y útiles	295 15	
Gastos generales	115790 84	
Descuentos	345 70	
Impuestos	1547 45	
Saldo:		
Utilidad por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941	12171 86	
	130151 —	
HABER		
Mercaderías		127763 30
Intereses y descuentos		2387 70
		130151 —

H. Beccar Varela (h), representante del presidente.— C. Beccar Varela, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1. jul.-N.º...-v.1. jul.